



San Andrés, Isla, Treinta (30) de Enero del Dos Mil Veinticuatro (2024)

Referencia	Restitución de Bien Inmueble Arrendado
Radicado	88-001-31-03-001-2023-00115-00
Demandante	Vernel Henry Stephens Mc'kella. C. C. No. 4034169.
Demandado	Sociedad Hoteles Portobelo SAI. SAS. Nit. 900526198-2.
Auto Sustanciación No.	046

Procederá el despacho a pronunciarse sobre el memorial que antecede a través del cual el abogado Frank Escalona presentó poder especial en aras de representar a la parte demandada en el presente asunto y solicitó la notificación de la misma.

Desde ya se señala que no se accederá a lo deprecado, por cuanto al cotejar la identificación del representante legal de la sociedad demandada contenido en el certificado de existencia y representación legal, aportado con la demanda, y el poder especial otorgado, se denota que no hay coincidencia, pues en el primer documento se encuentra identificado con cédula de extranjería No. 245.980, mientras que, en el segundo, aparece identificado con cédula de ciudadanía No. 1.123.638.749, por lo que no existe certeza que el otorgante del poder sea el representante legal de la empresa vinculada por pasiva.

Por lo anterior, el despacho no reconocerá personería adjetiva al libelista e, igualmente, al no cumplirse los presupuestos contenidos en el art. 301 del Estatuto General del proceso, se abstendrá de tener al demandado como notificado por conducta concluyente.

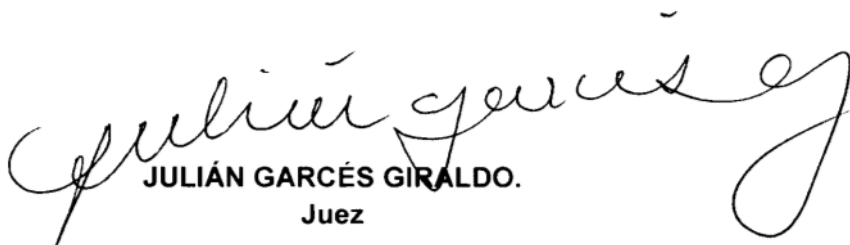
Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

1.- No reconocer personería adjetiva al abogado Frank Escalona Rendon para representar los intereses de la parte demandada.

2.- Abstenerse de tener a la sociedad demandada como notificada por conducta concluyente.

Notifíquese.


JULIÁN GARCÉS GIRALDO.
Juez

KRS



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y STA. CATALINA.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el estado No._005_del

____31/01/2024____.

Kellys J. Rodríguez Sarmiento.
Secretaria.